



REPÚBLICA DE CUBA

Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en
Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza

Nota No.: *11/2010*

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras Organizaciones Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene el honor de referirse a la solicitud de información en virtud de la resolución 27/14 del Consejo de Derechos Humanos, mediante la que se solicita información sobre la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años de edad como problema de derechos humanos.

En ese sentido, la República de Cuba tiene a bien transmitir las siguientes consideraciones:

- En sus políticas y prácticas para el cuidado de los niños, Cuba tiene en cuenta las Orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y programas destinados a reducir y eliminar la mortalidad y morbilidad prevenibles de los niños menores de 5 años.
- Uno de los más importantes indicadores que reflejan el estado de la salud infantil, es la tasa de mortalidad para los menores de 5 años, que en Cuba cerró en 5.7 por cada mil nacidos vivos, en 2015, lo cual la ubica en una posición muy privilegiada en este indicador a nivel regional y global. Para los menores de un año, el indicador disminuye a 4.3.

**Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los
Derechos Humanos
Ginebra**

- En Cuba se implementa desde 1970 el Programa de Atención a la Salud Materno Infantil publicado en 1983, reeditado en 1988 y publicado en 1999 donde se describen de forma explícita los objetivos y acciones para promover un desarrollo infantil adecuado; actualmente está siendo objeto de estudio por un grupo de trabajo multidisciplinario con el propósito de contextualizar sus objetivos, estrategias y acciones.
- A partir de desde 1959 se han elaborado e implementado otros programas como el Programa de inmunizaciones, Programa para la reducción del bajo peso al nacer, Programas de prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diarreicas agudas, de las respiratorias agudas y de los síndromes neurológicos infecciosos.
- Otros programas desarrollados son los de diagnóstico de malformaciones congénitas, (determinación de alfafetoproteína en las embarazadas, cribaje neonatal de hipotiroidismo congénito, de fenilcetonuria, de déficit de biotinidasa, detección de galactosemia y de hiperplasia adrenal congénita. En similar contexto se implementó el programa para el diagnóstico prenatal citogenético, el programa para la prevención y atención médica de las hemoglobinopatías el pesquisaje de malformaciones cardiovasculares congénitas por ultrasonido, el de prevención de accidentes en menores de 20 años y el de atención integral al adolescente.
- El Programa del Médico y Enfermera de la Familia implementado en 1984 constituye un modelo sustentado en un enfoque clínico, epidemiológico y social en el abordaje de los problemas de salud del individuo, la familia y la comunidad, se extendió rápidamente a todo del país y constituye la estrategia priorizada del Sistema- Nacional de Salud.

- El Estado cubano ha firmado, ratificado y brindado seguimiento a los documentos aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas cumpliendo con la entrega sistemática de los informes solicitados para evaluar el cumplimiento de los compromisos del país en relación con los acuerdos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, la Convención de Derechos del Niño y la Cumbre del Milenio.
- El Estado cubano refrenda en la Constitución de la República desde 1976 el principio de igualdad de todos los ciudadanos, basado en el cual las instituciones del Estado promueven el desarrollo infantil desde la más temprana edad, sin distinción de origen étnico, color de la piel, sexo, creencias religiosas, origen nacional o cualquier otra diferencia, y cualquier discriminación es proscrita y sancionada por la ley (Art. 41, 42 Y 43).
- Cuba, como Estado Parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, concibe sus planes, políticas y programas nacionales dirigidos a este grupo como estrategias de acción, participación y evaluaciones sistemáticas, donde se integran los postulados de dicha Convención. El Estado reconoce el papel de la familia como eslabón esencial de la sociedad y la propia Constitución, en sus artículos 35 y 38, y el Código de Familia en su artículo 85 le atribuye responsabilidades y funciones esenciales en relación con infantes y adolescentes.
- El Plan de Acción Nacional que se propone para el período 2015-2020, para la atención a la infancia, la adolescencia y sus familias, toma en cuenta la situación de la que parte la sociedad y cada uno de estos grupos, los avances alcanzados, los problemas no resueltos y las brechas que surgen o se reproducen.

- Dicho plan se basa en tres principios fundamentales: el interés superior del niño, la igualdad de oportunidades y la participación en su condición de sujetos de derechos, en los asuntos que le conciernen en el ámbito de la familia y la sociedad, en función de su edad y estado de desarrollo, y toma como antecedente directo los resultados logrados en el anterior Plan Nacional de Acción a favor de la infancia y la adolescencia.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.

Ginebra, 6 de enero de 2016

